

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Contrato N°0030-00 2013-JUR200

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE RECONOCIMIENTO DE PRÁCTICAS

Conste por el presente documento el convenio interinstitucional de reconocimiento de prácticas, que celebra el Banco Central de Reserva del Perú, con RUC N° 20122476309, domiciliado en el Jirón Antonio Miró Quesada N° 441-445, Lima, al que en adelante se le denominará **EL BANCO**, debidamente representado por la Gerente de Recursos Humanos, señora María Teresa San Bartolomé Gelicich, con DNI N° 07826807 y la Jefe del Departamento de Desarrollo de Personal, señora María Fernanda Changanuquí Almendáriz, con DNI N° 07774166 y, de la otra parte la **Universidad Nacional del Centro del Perú**, con RUC N° 20145561095, domiciliada en Av. Mariscal Castilla N° 3909 El Tambo, Huancayo, debidamente representada por el Rector de la Universidad Nacional del Centro del Perú, señor Jesús Eduardo Pomachagua Paucar con DNI N° 20010625, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES.-

EL BANCO tiene como una de sus políticas brindar capacitación especializada del más alto nivel a los estudiantes y egresados de las universidades del país, por lo que anualmente convoca a un concurso de selección para acceder a los Cursos de Extensión Universitaria de Finanzas y Economía, en coordinación con las universidades nacionales y privadas del ámbito nacional.

Dicha capacitación constituye también una modalidad formativa laboral, pues a lo largo del curso, los estudiantes tendrán oportunidad de entrenarse en un ambiente laboral real, lo que les permitirá desenvolverse con mayor seguridad cuando ejerzan su profesión.

Tomando en cuenta lo expuesto, **EL BANCO** y **LA UNIVERSIDAD** estiman necesario que la participación de los estudiantes en los citados Cursos de Extensión Universitaria, sea reconocida como práctica preprofesional o profesional, para efecto del cumplimiento del requisito académico que exige **LA UNIVERSIDAD**, por lo que se hace necesario formalizar este convenio en los términos siguientes:

PRIMERA.- Los Cursos de Extensión Universitaria ofrecidos por **EL BANCO**, en los módulos de Economía y Finanzas, tienen una duración de tres meses, contados a partir de enero a marzo de cada año, los que combinan aspectos académicos de nivel avanzado con entrenamientos en ambientes reales de trabajo.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD y **EL BANCO** convienen en que dicho período será validado como práctica preprofesional para los estudiantes que todavía no han terminado sus estudios universitarios y como práctica profesional para los estudiantes egresados.

TERCERA.- El horario del curso de extensión universitaria se ejecuta de lunes a viernes, de 9.00 a 12.00 horas y de 14.00 a 18.00 horas; realizándose las evaluaciones, los sábados de 9.00 a 12.00 horas.

CUARTA.- EL BANCO abonará a los estudiantes que participen en el curso de extensión universitaria, una subvención económica mensual, ascendente a S/.750,00 (setecientos cincuenta y 00/100 nuevos soles) y, por una sola vez, la suma de S/.100,00 (cien y 00/100 nuevos soles) para gastos de biblioteca.



Haydée Alvizuri Cosío
Abogada
Reg. C.A.L. 10391

María Teresa San Bartolomé G.
Gerente de Recursos Humanos

María Fernanda Changanuquí Almendáriz
Jefa del Departamento de Desarrollo de Personal

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

En cuanto se refiere a los estudiantes que vienen de universidades de provincias, el hospedaje en la ciudad de Lima, así como su alimentación será de cuenta de **EL BANCO**.

QUINTA.- Las obligaciones que asume **EL BANCO** con los estudiantes participantes del citado curso, son las siguientes:

- a) Brindar orientación y capacitación académica-profesional a los estudiantes.
- b) Designar al Departamento de Eventos para que se encargue del manejo administrativo que se requiera para la permanencia de los estudiantes en la Oficina Principal del Banco.
- c) Pagar puntualmente la subvención mensual señalada en la cláusula cuarta, a los estudiantes participantes.
- d) Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de los estudiantes, a través de un seguro privado.
- e) Expedir la constancia de participación en el curso de extensión universitaria, para que sea considerado como parte del plan de prácticas de los estudiantes.

SEXTA.- En los convenios individuales a suscribirse con los estudiantes participantes del curso, se establecerán sus obligaciones y causales de suspensión y terminación del convenio.

Las partes se ratifican en el contenido del presente convenio y firman el mismo a los dos días del mes de enero del año dos mil trece.

Haydee Alvizuri Cosio
Abogada
Reg. C.A.L. 10391



LA UNIVERSIDAD

Maria Teresa San Bartolome G. **EL BANCO**
Gerente de Recursos Humanos

Marta Fernanda Changanqui Almondarí
Jefe del Departamento de Desarrollo de Personal

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

En cuanto se refiere a los estudiantes que vienen de universidades de provincias, el hospedaje en la ciudad de Lima, así como su alimentación será de cuenta de **EL BANCO**.

QUINTA.- Las obligaciones que asume **EL BANCO** con los estudiantes participantes del citado curso, son las siguientes:

- a) Brindar orientación y capacitación académica-profesional a los estudiantes.
- b) Designar al Departamento de Eventos para que se encargue del manejo administrativo que se requiera para la permanencia de los estudiantes en la Oficina Principal del Banco.
- c) Pagar puntualmente la subvención mensual señalada en la cláusula cuarta, a los estudiantes participantes.
- d) Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de los estudiantes, a través de un seguro privado.
- e) Expedir la constancia de participación en el curso de extensión universitaria, para que sea considerado como parte del plan de prácticas de los estudiantes.

SEXTA.- En los convenios individuales a suscribirse con los estudiantes participantes del curso, se establecerán sus obligaciones y causales de suspensión y terminación del convenio.

Las partes se ratifican en el contenido del presente convenio y firman el mismo a los dos días del mes de enero del año dos mil trece.

Haydee Alvizuri Cosio
Abogada
Reg. C.A.L. 10391



LA UNIVERSIDAD

Maria Teresa San Bartolome G. **EL BANCO**
Gerente de Recursos Humanos

Marta Fernanda Changanqui Almondarí
Jefe del Departamento de Desarrollo de
Personal